



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**SONIA SANTIAGO CRUZ
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0021

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El 14 de febrero de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una *Moción Solicitando Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En la Moción, la Autoridad solicita la desestimación del caso alegando que la objeción de factura no fue presentada dentro de los términos provistos en la Ley, ni a través de los mecanismos permitidos por la misma Autoridad.

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la parte Promovente, Sonia Santiago Cruz, a presentar su posición sobre la Moción de la Autoridad, en el **término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 24 de abril de 2019. Certifico además que hoy, 24 de abril de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-



0021 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com. La parte Promoyente no cuenta con correo electrónico por lo cual no se envió copia digital. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayda N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Sonia Santiago Cruz

PO Box 986
Maunabo, P.R. 00707

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de abril de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interna